



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION 3 2 4 6

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 6 y 45 de la Ley 489 de 1998, el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 546 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo 257 de 2006, en armonía con el artículo 6º de la ley 489 de 1998, la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial.

Que en desarrollo de los principios referidos, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se encuentran las Comisiones Intersectoriales, escenarios idóneos para facilitar la coordinación intersectorial que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 546 de 2007, cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.

Que por lo anterior, es prioritario reglamentar la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital, instancia de coordinación necesaria para garantizar la articulación y ejecución de las políticas ambientales, de salud pública, educativa, económica y de movilidad, relacionadas con la protección ambiental y el uso de los recursos naturales de la ciudad, como así mismo, la



Página 2 de 6 de la Resolución 3246 del 12 SEP 2008

gestión estratégica integral de las políticas de ecourbanismo y de educación ambiental distrital, de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCION.- Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital, será la instancia de articulación para la ejecución de las políticas ambientales, de salud pública, educativa, económica y de movilidad, y relacionadas directamente con la protección ambiental y el uso racional de los recursos naturales del Distrito Capital. Igualmente coordinará la gestión estratégica integral de las políticas de ecourbanismo y de educación ambiental distrital, de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL ECOURBANISMO DEL DISTRITO CAPITAL. La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital., estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes dentro del mismo: El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Educación, el(la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el (la) Director (a) del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.

PARAGRAFO. INVITACIONES Y DELEGACIONES- En eventos en los cuales la Comisión Intersectorial requiera la participación del sector privado y/o de otras entidades públicas, podrán realizarse las invitaciones pertinentes a la sesión que corresponda. Igualmente los miembros integrantes de las Comisión Intersectorial podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva. Cualquiera de los miembros podrá proponer a la presidencia la participación de las personas, dependencias de la comisión o entidades externas que considere relevantes para asistir a las reuniones mensuales o extraordinarias.



Página 3 de 6 de la Resolución 1.5 3 2 4 6 del 12 SEP 2008

La Veeduría Distrital será invitada permanente a las secciones de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorurbanismo del Distrito Capital, para que en ejercicio de sus funciones ejerza vigilancia y control en los ámbitos correspondientes.

La Secretaría Distrital de Salud será invitada permanente a las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorurbanismo del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL ECOURBANISMO DEL DISTRITO CAPITAL. Serán funciones de la comisión las siguientes:

1. Articular las acciones de educación ambiental y ecorurbanismo tendientes a construir cultura ciudadana para la sostenibilidad y el uso y aprovechamiento adecuado de la oferta natural de la ciudad.
2. Coordinar el desarrollo de programas educativos e investigativos así como la ejecución de campañas y producción de material pedagógico desde una visión integral del desarrollo sostenible.
3. Articular el desarrollo de los programas de prevención y protección de los recursos naturales.
4. Coordinar acciones para potencializar la integración urbano - rural del D.C. con desarrollo sostenible.
5. Articular el desarrollo de las estrategias económicas, productivas y ambientales definidas para el mejoramiento de la asistencia técnica y tecnológica a la población rural.

ARTICULO QUINTO. DIRECCIÓN. La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorurbanismo del Distrito Capital, funcionará bajo la dirección del Secretario (a) Distrital de Ambiente quien liderará la identificación de los aspectos y escenarios que impactan en la ejecución de las políticas distritales ambientales, de salud pública, educativa, económica y de movilidad, relacionadas con la protección ambiental y el uso de de los recursos naturales, y promoverá la coordinación de la gestión estratégica integral de las políticas de ecorurbanismo y de educación ambiental distrital para la solución de la problemática ambiental Distrital.

ARTÍCULO SEXTO. DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA SOSTENIBILIDAD, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL ECOURBANISMO DEL DISTRITO CAPITAL. La Comisión Intersectorial contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital De Ambiente, quien tiene por objeto coordinar el funcionamiento de la Comisión y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:



- Convocar por solicitud del / la presidente o a iniciativa propia, a los miembros permanentes y a los invitados mediante comunicación escrita a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma.
- Elaborar el orden del día de cada sesión de la Comisión Intersectorial, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo tres (3) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
- Elaborar las actas y dejar constancia de las memorias de cada sesión de la comisión, de los acuerdos a los que se llegue, de la definición de tareas, responsabilidades y tiempos para la ejecución de las mismas.
- Llevar la memoria de las reuniones y enviarla a los miembros de la Comisión con anticipación para la realización de los ajustes a que haya lugar, cuya aprobación se realizará por las partes en la siguiente sesión.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.
- Organizar y mantener actualizado el archivo de los acuerdos y documentos que expida o apruebe la Comisión.
- Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico, ejecución, coordinación y estrategia operativa y logística para ser sometidos a consideración de la Comisión.
- Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes.
- Realizar seguimiento a las labores asignadas a cada uno de los miembros según las decisiones adoptadas en las sesiones respectivas.
- Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social ambiental y protección del uso de los recursos naturales de la ciudad.
- Desempeñar las demás funciones que le designe la Secretaría Distrital de Ambiente, los acuerdos y la Ley

ARTÍCULO SEPTIMO. DE LAS SESIONES. La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital, se reunirá de la siguiente forma:

- Sesiones ordinarias: La Comisión se reunirá bimestralmente en el lugar previamente acordado.
- Sesiones Extraordinarias: Cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia sea manifiesta o que impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria, se podrá realizar sesiones extraordinarias para su discusión, por convocatoria del/la Secretario/a Distrital de Ambiente.
- Convocatorias.- A las sesiones extraordinarias, la Presidencia de la Comisión convocará a los demás miembros de la Comisión Intersectorial, mediante comunicación escrita.



ARTÍCULO OCTAVO. DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO.- La unidad técnica de apoyo es la instancia encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorbanismo del Distrito Capital para cumplir con el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

ARTÍCULO NOVENO. CONFORMACION DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO.- La unidad Técnica de Apoyo estará conformada por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión y designado por ella. La U.T.A. dependerá de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorbanismo del Distrito Capital, quien dirigirá el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO DECIMO. FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE APOYO.- La Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorbanismo del Distrito Capital, tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.
- b) Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorbanismo del Distrito Capital.
- c) Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos.
- d) Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE DOCUMENTOS PARA DISCUSIÓN.- Los temas de articulación y orientación de la ejecución de funciones, de prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política de Sostenibilidad, Protección Ambiental y Ecorbanismo del Distrito Capital, a ser tratados en cada sesión de la Comisión, serán propuestos por cualquiera de los integrantes de la misma, en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.- De todas las sesiones de la Comisión, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes y la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecorbanismo del Distrito Capital, que contendrá las decisiones y compromisos de cada uno de los integrantes, con su correspondiente plan de acción, que se denominarán "Actas de Compromiso".



Página 6 de 6 de la Resolución 3248 del 12 SEP 2008

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- MESAS DE TRABAJO.- La Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital, podrá conformar para el desarrollo especializado de sus funciones mesas de trabajo, conformadas con los delegados de los miembros de la comisión intersectorial, acorde con la temática.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. -REFORMAS.- Este reglamento solo podrá ser reformado por consenso entre todos los miembros de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - DE LA VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 12 SEP 2008

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

ELABORO
REVISÓ
APROBO

JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ
PROFESIONAL DE APOYO
SAMIR JOSE ADISAMBRA VEGAL
SUBSECRETARIO GENERAL
ALEXANDRA LOZANO VERGARA
DIRECTORA LEGAL, AMBIENTAL